



FINANCIACIÓN DE CUOTAS DE SEGURIDAD SOCIAL A BENEFICIARIOS DE LA PRESTACIÓN POR DESEMPLEO EN LA MODALIDAD DE PAGO ÚNICO

Orden EIE/469/2016, de 20 de mayo, por la que se aprueban las bases reguladoras para la promoción trabajadores autónomos y microempresas de Aragón. (BOA nº 102, del 30/05/2016)

BENEFICIARIOS

Emprendedores que hayan percibido la prestación por desempleo en su modalidad de pago único y se constituyan como:

- Socios trabajadores o de trabajo de una cooperativa de trabajo o de una sociedad laboral.
- Trabajadores autónomos con una discapacidad igual o superior al 33%.

REQUISITOS

- Haber percibido la prestación por desempleo en la modalidad de pago único.
- Estar dado de alta en el correspondiente Régimen de Seguridad (autónomos o general para las cooperativas y sociedades laborales).
- Haber iniciado la actividad en el mes siguiente a la percepción de la prestación de pago único o encontrarse en fase de iniciación.

CUANTÍAS

- **El 50%** de la cuota correspondiente a la Seguridad Social como trabajador autónomo, calculada sobre la base mínima de cotización.
- **El 100%** de la aportación del trabajador a la Seguridad Social, si se trata de socios trabajadores del Cooperativas y Sociedades Laborales.

El pago se realizará durante el tiempo que le hubiera correspondido percibir la prestación por desempleo en caso de no haber solicitado el pago único.